



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 07 de agosto de 2025, a través del cual se trató como orden del día la aprobación de EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS BAILABLES Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COBRO DE LA SISA A FAVOR DE LA MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 06 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2025 – CUTERVO en virtud de lo solicitado mediante Oficio N° 16-2025-MAYORDOMIA “VIRGEN DE LA ASUNCION” – CUTERVO, de fecha 18 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Que, mediante Oficio N° 16-2025-MAYORDOMIA “VIRGEN DE LA ASUNCION” – CUTERVO, de fecha 18 de julio de 2025, LA MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 06 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2025 – CUTERVO, solicitan mediante Sesión de Concejo la emisión del documento correspondiente que otorgue la exclusividad de eventos bailables y sociales, así como el cobro de la SISA a favor de dicho comité, por el periodo comprendido del día 01 al 20 de agosto del 2025, destinándose dichos recursos a cubrir los gastos que ocasione la festividad en honor a la Virgen de la Asunción, patrona de Cutervo, contribuyendo así a mantener viva la fe católica en la Santísima Virgen de la Asunción, así como las costumbres y tradiciones propias de la Provincia de Cutervo;

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por MAYORÍA ACORDÓ: APROBAR LA EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS BAILABLES Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COBRO DE LA SISA A FAVOR DE LA MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 06 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2025 – CUTERVO;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS BAILABLES Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COBRO DE LA SISA a favor de la **MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 06 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2025 – CUTERVO**, durante el periodo del 01 al 20 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROHIBIR, de acuerdo al cronograma de actividades programado por la **MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 06 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2025 – CUTERVO**, a discotecas, bares, cantinas o a cualquier promotor de bailes, la realización de eventos bailables o populares, durante el periodo del 01 al 20 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la **MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 06 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2025 – CUTERVO**, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA